



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

ACUERDO DE CONCEJO N° 042- 2015-MDSJL/CM

San Juan de Lurigancho, 12 de junio de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de junio de 2015, el Registro N° 29872-II-2015, que contiene el Oficio N° 562-P/IPD, de fecha 04 de junio de 2015, del Instituto Peruano del Deporte, y documentos conexos, respecto a la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública entre la Municipalidad de San Juan de Lurigancho y el Instituto Peruano del Deporte; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM), concordante con el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la LOM señala que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° numeral 26) de la LOM establece que es atribución del Concejo Municipal celebrar convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; por su parte el artículo 41° de la misma ley señala que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, y del Alcalde ejecutar dichos acuerdos, bajo responsabilidad, conforme al numeral 3) del artículo 20° de la LOM;

Que, el artículo 1° de la ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece como principios fundamentales, desarrollar y promover en forma orgánica y descentralizada el deporte en general como actividad física de la persona en sus diferentes disciplinas y modalidades; Regular y fiscalizar, en el ámbito nacional, la transparencia y el uso eficiente de la infraestructura y los recursos económicos públicos a cargo del ente rector del deporte y las federaciones deportivas, para el cumplimiento de la política del deporte en general y planes en educación física, recreación y deporte; Establecer los deberes del sector público, sector privado y la sociedad que asumen responsabilidad en el desarrollo del deporte en general;

Que, el artículo 6° de la precita Ley, establece que, los gobiernos locales forman parte del SISDEN (Sistema Deportivo Nacional), el cual es el conjunto de organismos públicos y privados, estructurados e integrados funcionalmente, que articulan y promueven el desarrollo del deporte en general a nivel nacional, regional y

El Secretario General de la Municipalidad de San Juan de
Lurigancho que suscribe Certifica que el presente
Documento es Copia Fiel del Original que se archiva
en esta Institución.
S.J.L.

11 AGO. 2015



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

ORLANDO ALIPIO HINOSTROZA POMAHUAL
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

local. Por lo que en atención a la naturaleza del Convenio propuesto se busca mejorar la calidad de vida de la población a través de la práctica de actividades físicas y deportivas;

Que, bajo ese contexto normativo, mediante Oficio N° 562-2015-P/IPD de fecha 04 junio de 2015, la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte - IPD, remite a esta Corporación la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre su representada y la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública para la implementación de Infraestructura Deportiva denominada, "Creación, Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva Multipropósito" a desarrollarse dentro del programa "Mi Polideportivo";

Que, la clausula quinta del referido convenio, recoge los compromisos de las partes, que consisten, respecto a la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, aportar el terreno ubicado en el Asentamiento Humano Los Amautas PQ1, distrito de San Juan de Lurigancho cuya propiedad corre inscrita en partida Electrónica N° P02062595 de la zona Registral N° IX, sede Lima, para la administración y operación de dicho predio, para la ejecución del proyecto en dicho terreno; el costo de la formulación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP) corre a cargo del IPD quien financiara el mismo; finalizado el convenio el IPD se obliga a devolver, bajo inventario y acta de entrega - recepción la infraestructura deportiva; corresponde al IPD poner a disposición de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho de manera gratuita, los cursos de formación y especialización en materia deportiva que se realicen en el marco del Sistema Nacional de Capacitación, así como brindar apoyo para cursos nacionales e internacionales en materia de gestión técnica deportiva municipal para los funcionarios que cumplan los requisitos de evaluación y según disponibilidad;

Que, el plazo de vigencia del citado convenio será hasta el cierre del proyecto, la misma que no podrá exceder el primer trimestre del año fiscal siguiente; pudiendo ser modificado o ampliado por acuerdo común de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del mismo;

Que, mediante Memorándum N° 1078-2015-GDU-MSJL de fecha 04 de junio de 2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano indica que en atención a las coordinaciones efectuadas con el IPD y esta Corporación se ha considerado la viabilidad de la ejecución de una obra de infraestructura deportiva a favor del distrito, para lo cual señala que la misma se ejecutará en el predio de propiedad municipal ubicado en el Asentamiento Humano Los Amautas lote PQ1 UPIS-HUASCAR, inscrita en la Partida Electrónica N° P02062595, la misma que cuenta con un área útil de 5,760.00 m²; en tal sentido se solicitó información respecto a la disponibilidad presupuestaria a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para asumir el costo del Estudio de Preinversión, la misma que mediante Memorándum N° 174-2015-SGPP-GP/MDSJL de fecha 04 de junio de 2015, indica que en atención a la propuesta de Convenio Interinstitucional con el IPD, corresponde a esta Corporación asumir los gastos correspondientes a los servicios públicos, los gastos de operación y mantenimiento hasta el monto que se establezca en el Estudio de Pre Inversión que sea aprobado por la Oficina de Programación de Inversiones (OPI) de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho;

El Secretario General de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho que suscribe Certifica que el presente Documento es Copia Fiel del Original que se archiva en esta Institución.

S.J.L.

11 AGO. 2015



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Orlando Alipio Hinojosa Pomahual

ORLANDO ALIPIO HINOSTROZA POMAHUALI
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Que, a través del Informe N° 084-2015-MDSJL/GP-SGDICNI de fecha 05 junio de 2015, la Subgerencia de Desarrollo Institucional y de Cooperación Nacional e Internacional señala que la suscripción del Convenio Interinstitucional, permitirá que la Municipalidad de San Juan de Lurigancho promueva el deporte y el desarrollo de la recreación y la evaluación física de la población, específicamente a la población de los sectores, Los Amautas, Los Ángeles, Ampliación Nuevo Miguel Grau, Reubicados de Santa Rosita, logrando el mejoramiento de la calidad de vida de la población a través de la promoción de actividades deportivas y físicas y evitar así que los jóvenes del distrito se orienten hacia el desarrollo de conductas antisociales, por lo que emite opinión favorable para la suscripción del Convenio Específico entre el IPD y la Municipalidad de San Juan de Lurigancho;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría jurídica mediante Informe N° 173-2015-GAJ/MDSJL de fecha 05 de junio de 2015, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 26) de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, **Juan Valentín Navarro Jiménez**, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública para la Implementación de Infraestructura Deportiva denominada Creación, Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva Multipropósito, entre la Municipalidad de San Juan de Lurigancho y el Instituto Peruano del Deporte, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de sus unidades competentes, el debido control, supervisión, coordinación y cumplimiento de la ejecución del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Planificación y sus respectivas unidades dependientes, efectuar las coordinaciones pertinentes conducentes a la suscripción y posterior ejecución del respectivo Convenio.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional (www.munisjl.gob.pe) para cumplir con el principio de publicidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

ORLANDO ALIPTO HINOJOSA POMARJAL
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

JUAN VALENTÍN NAVARRO JIMÉNEZ
ALCALDE

El Secretario General de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho que suscribe Certifica que el presente Documento es Copia Fiel del Original que se archiva en esta Institución.

S.J.L.

11 AGO. 2015



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Orlando Alipio Hinojosa Pomahual

ORLANDO ALIPIO HINOSTROZA POMAHUALI
Secretaria General



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública que celebran:

- a) **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C N° 20131378034, con domicilio legal en Jirón Los Amautas N° 180 Urbanización Zarate, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, representado por el Alcalde, el señor **Juan Valentín Navarro Jiménez**, identificado con D.N.I N° 09559576.
- b) El **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente (e), señor **Saúl Fernando Barrera Ayala**, identificado con DNI N° **09722359**, conforme lo indicado en la Resolución Suprema N° 040-2014-MINEDU, de fecha 05 de noviembre 2014, en adelante **EL IPD**

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánicas de las Municipalidades.
- 1.6 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 1.7 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 1.8 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.9 Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 1.10 Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 1.11 Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 1.12 Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.13 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28036.
- 1.14 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.15 Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017.
- 1.16 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151.
- 1.17 Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES Y LOS ANTECEDENTES

2.1 PARTES INTERVINIENTES:

- 2.1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** constituye un pliego presupuestal.

El Secretario General de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho que suscribe Certifica que el presente Documento es Copia Fiel del Original que se archiva en esta Institución.

S.J.L.

11 AGO. 2015



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Orlando Alipio Hinojosa Pomahual

ORLANDO ALPIO HINOSTROZA POMAHUALI
Secretaria General



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

LA MUNICIPALIDAD promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población; siendo el más idóneo para ejercer la competencia o función.

2.1.2 **EL IPD** es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la evaluación física en sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.

Como ente rector del deporte se encuentra regulado por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, teniendo como uno de sus fines crear en el ámbito nacional una moderna y globalizada estructura del sistema Deportivo Nacional, que permita integrar, en forma coordinada y concertada al Gobierno Nacional, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad para beneficio del deporte en general, teniendo en consideración que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano, por tanto inherente a la dignidad de las personas, debiendo el Estado y la sociedad propiciar y garantizar el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional.

2.1.3 **EL IPD** promueve la suscripción del presente convenio para financiar la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública en Infraestructura Deportiva denominado "Creación, Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva Multipropósito" denominado **EL PROYECTO**, el mismo que se desarrolla en el marco del Programa "Mi Polideportivo", ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima.

2.2 ANTECEDENTES

2.2.1 A través del Oficio N° 167-2015-SG-MDSJL recepcionado con fecha 15 de junio de 2015, **LA MUNICIPALIDAD** solicita a **EL IPD** la suscripción de un Convenio, adjuntando como documento sustentatorio el Acuerdo de Consejo Municipal N° 042-2015-MDSJL/CM de fecha 12 de junio de 2015, a través del cual se da por aprobado y se faculta al Alcalde a suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y FINES

3.1 El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de coordinación, lineamientos administrativos y de operatividad, que deberá cumplir **EL IPD** y **LA MUNICIPALIDAD**, que permitan articular y aunar esfuerzos orientados al desarrollo y promoción del deporte.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

4.1 El financiamiento de **EL PROYECTO** se realizará de acuerdo a la siguiente estructura:

El Secretario General de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho que suscribe Certifica que el presente Documento es Copia Fiel del Original que se archiva en esta Institución.

S.J.L.

11 AGO. 2015



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Orlando Alipio Hinojosa Pomahual

ORLANDO ALPIJO HINOSTROZA POMAHUALI
Secretaria General



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

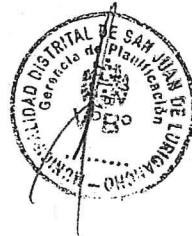
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- a) **LA MUNICIPALIDAD** aportará el terreno, en el cual se ejecutará **EL PROYECTO**, el mismo que deberá estar bajo la administración de la misma y debidamente saneado, sin carga de ningún tipo.
- b) El costo total de la formulación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública (**PIP**) será financiado con recursos provenientes de **EL IPD**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS

5.1 Obligaciones de **EL IPD**

- 5.1.1 Recepcionar el terreno ubicado en el Asentamiento Humano Los Amautas, PQ1, Distrito de San Juan de Lurigancho, inscrito en la Partida Electrónica N° P02062595 de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, en donde se desarrollará el Proyecto de Inversión Pública (**PIP**).
- 5.1.2 Designar a un Coordinador institucional y un equipo técnico para la ejecución del presente convenio.
- 5.1.3 Financiar el costo que demande la formulación y ejecución de **EL PROYECTO**, el mismo que cuenta con una instalación diseñada para realizar varios deportes en el marco del Programa "**Mi polideportivo**".
- 5.1.4 Asumir la elaboración de los estudios de Pre Inversión del **PIP**, que sean necesarios para la ejecución del mismo.
- 5.1.5 Remitir el estudio de Preinversión a la Municipalidad a fin de que su Unidad Formuladora gestione el registro de **EL PROYECTO** en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (**SNIP**) y remita a su Oficina de Programación de Inversiones (**OPI**) para su evaluación y correspondiente declaratoria de viabilidad, quedando establecida como Unidad Formuladora del Proyecto **LA MUNICIPALIDAD**, y como Unidad Ejecutora **EL IPD**.
- 5.1.6 Financiar la elaboración de los estudios definitivos y ejecución del proyecto, con cargo a los recursos previstos en su presupuesto institucional, correspondiente a la ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de **EL IPD**.
- 5.1.7 Elaborar los estudios definitivos (**Expediente Técnico**) del proyecto y los informes de consistencia (**SNIP 15** y **SNIP 16** de corresponder), para que sean registrados por la **OPI** de la Municipalidad, en el Banco de Proyectos del **SNIP**.
- 5.1.8 Ejecutar **EL PROYECTO**, conforme al expediente técnico aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**, e inscrito en el Banco de Proyectos del **SNIP**.
- 5.1.9 Al finalizar el convenio, **EL IPD** se obliga a devolver, bajo inventario y acta de entrega – recepción, la infraestructura deportiva.
- 5.1.10 Pondrá a disposición de **LA MUNICIPALIDAD**, de manera gratuita, los Cursos de Formación y Especialización en materia deportiva que se realicen en el marco del Sistema Nacional de Capacitación, así como brindar el apoyo para cursos nacionales e internacionales en materia de gestión técnica deportiva municipal para funcionarios que cumplan los requisitos de evaluación y según disponibilidad.
- 5.1.11 Brindar el apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de actividades físico deportivo y recreativo programado, para lo cual se pondrá a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** al personal de apoyo (alumnos de las especializaciones del Sistema Deportivo Nacional y capacitando directamente a la población a través de los Programas: "Juégatala por tus hijos"; "Súmale minutos a tu vida" y "Jóvenes liderando el deporte".
- 5.1.12 Difundir a través de la página Web y equipo de comunicaciones las actividades físicos deportivos y recreativos ejecutados por **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.1.13 Articular su Sistema de Captación y Acondicionamiento Deportivo con los programas de masificación que desarrolle **LA MUNICIPALIDAD**.



El Secretario General de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho que suscribe Certifica que el presente Documento es Copia Fiel del Original que se archiva en esta Institución.

S.J.L.

11 AGO. 2015



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO**

Orlando A. Hinojosa P.

ORLANDO ALPIO HINOSTROZA POMAHUALI
Secretaría General



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

5.1.14 Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

5.2 Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD

5.2.1 Entregar al **EL IPD**, el predio ubicado en Asentamiento Humano Los Amautas PQ1, Distrito de San Juan de Lurigancho, en la Provincia y Departamento de Lima, cuyo derecho real se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° P02062595 de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral de Lima, quedando a cargo de **EL IPD** la administración y operación de dicho predio, a fin de ejecutar **EL PROYECTO**.

5.2.2 Brindar facilidades y apoyo al equipo técnico del IPD para la formulación del estudio de pre inversión, elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra.

5.2.3 Registrar los estudios de preinversión y el presente convenio en el Banco de Proyectos, a través de la en la ficha de Registro de **PIP**.

5.2.4 Declarar la viabilidad de **EL PROYECTO** a través de su **OPI** y velar por el cumplimiento de las funciones que correspondan a su Unidad Formuladora.

5.2.5 Registrar los informes de consistencia (SNIP 15 y SNIP 16, de corresponder) en el Banco de Proyectos del **SNIP** a través de su **OPI**.

5.2.6 Registrar las modificaciones efectuadas al Proyecto durante su ejecución, conforme a las normas del **SNIP**.

5.2.7 Registrar el cierre del Proyecto, conforme a las normas del **SNIP**.

5.2.8 Ejecutar, en coordinación con **EL IPD**, los programas de las actividades físico deportivo y recreativo de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos por **EL IPD**, sobre masificación y promoción deportiva.

5.2.9 Remitir a **EL IPD** los resultados de las actividades programadas de forma trimestral.

5.2.10 Difundir, a través de su página Web y del equipo de comunicaciones, las actividades físico deportivo y recreativo ejecutado en coordinación con **EL IPD**.

5.2.11 Prestar cualquier otro tipo de apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades físico deportivo y recreativo programado.

5.2.12 Poner en valor, los espacios físicos mediante los cuales se desarrolle la implementación de los programas coordinados con **EL IPD**.

5.2.13 Asumir costos mensuales de los servicios públicos, como agua y luz, para el correcto funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura deportiva.

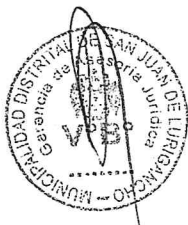
5.2.14 Asumir los gastos de operación y mantenimiento de **EL PROYECTO**, debiendo emitir el documento correspondiente a fin de ser incluido en el estudio de pre-inversión.

5.2.15 Prestar cualquier tipo de apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades físico-deportivas y recreativas programas comprometiéndose a permitir la colaboración, como hora de práctica de los alumnos de los Cursos de Formación y Especialización del Sistema Nacional de Capacitación, a captar la población que participe en los Programas y capacitaciones organizadas por **EL IPD**.

5.2.16 Articular sus programas de masificación deportiva con el Sistema de Captación y Acondicionamiento Deportivo, de acuerdo a los lineamientos que le entregue el **IPD**.

5.2.17 Crear programas de masificación de actividades físicas, recreativas y deportivas gratuitas dirigidas a la parte de su población que se encuentre en situación de riesgo.

5.2.18 Respetar el presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.



El Secretario General de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho que suscribe Certifica que el presente Documento es Copia Fiel del Original que se archiva en esta Institución.

S.J.L.

11 AGO. 2015



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO**

Orlando Alipio Hinostroza Pomahual

ORLANDO ALIPIO HINOSTROZA POMAHUALI
Secretaría General



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

- 6.1 La vigencia del presente Convenio se inicia el día siguiente de su suscripción, hasta el cierre de **EL PROYECTO**, la misma que no podrá exceder el primer trimestre del año fiscal siguiente.
- 6.2 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que debidamente suscrita formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA: PROCEDIMIENTOS GENERALES

- 7.1. El gasto a realizarse con los recursos de **EL IPD**, serán ejecutados teniendo en consideración los criterios de eficiencia, transparencia y oportunidad.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACIÓN LABORAL

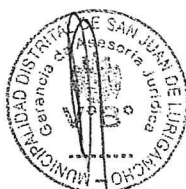
- 8.1 Cada una de las partes dejan expresamente establecido que el presente Convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.
- 8.2 Cada una de las partes será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal, en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.
- 8.3 Cada parte se obliga frente a la otra a mantenerlas indemnes y a responder de manera individual y mancomunada en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal o de sus contratistas pudieran imponer en contra de la otra Parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.
- 8.4 Cada una de las partes reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra.

CLÁUSULA NOVENA: LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

- 9.1 **EL IPD** se obliga frente a **LA MUNICIPALIDAD** en contar con todas y cada una de las licencias, permisos y autorizaciones de las entidades u organismos competentes necesarios para la ejecución de sus obligaciones, asumidas en virtud del presente Convenio, de conformidad con las leyes aplicables, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con sus competencias, promoverá la obtención de las mismas, facilitando la documentación requerida a **EL IPD**, para dichos fines.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

- 10.1 Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.



El Secretario General de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho que suscribe Certifica que el presente Documento es Copia Fiel del Original que se archiva en esta Institución.

S.J.L.

11 AGO. 2015



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO**

Orlando Alipio Hinojosa Pomahual

ORLANDO ALIPIO HINOSTROZA POMAHUALI
Secretaría General



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

11.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designa como coordinadores a las siguientes personas:

- a) En el caso de **EL IPD**, el Coordinador será el Jefe de la Oficina de Infraestructura y el Jefe de la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte, de acuerdo con sus competencias asignadas.
- b) En el caso de **LA MUNICIPALIDAD**, será el Gerente de Desarrollo Urbano.

11.2 Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio, para lo cual tendrán facultades de supervisión y actividades de coordinación a fin de determinar el grado de cumplimiento del presente Convenio.

11.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de veinte (20) días antes de suscitarse el cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

12.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.

12.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

13.1 El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo suscrito entre las partes, debiendo ser expresado por escrito.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de veinte (20) días calendario de comunicada la observación, caso contrario, la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiera lugar.
- c) Por controversias o discrepancias insubsanables.
- d) Por falta presupuestal en el financiamiento.

13.2 Para la resolución de pleno derecho de este Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

14.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

El Secretario General de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho que suscribe Certifica que el presente Documento es Copia Fiel del Original que se archiva en esta Institución.

S.J.L.

11 AGO. 2015



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO**

Orlando Alipio Hinojosa Pomahual

ORLANDO ALPIO HINOSTROZA POMAHUALI
Secretaria General



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- 14.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

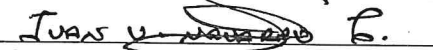
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 15.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 15.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 16.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.
- 16.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.
- 16.3 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

EL presente convenio se suscribe, en señal de aceptación, en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima a los 12 días del mes de junio del año 2015.


Sr. Juan Valentín Navarro Jiménez
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO


Sr. Saúl Fernando Barrera Ayala
Presidente (e)

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

El Secretario General de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho que suscribe Certifica que el presente Documento es Copia Fiel del Original que se archiva en esta Institución.

S.J.L.

11 AGO. 2015



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO**

Orlando Alipio Hinojosa Pomahual
ORLANDO ALIPIO HINOSTROZA POMAHUALI
Secretaría General